

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

Valledupar, Junio 9 de 2021

DOCTOR:

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JUEZ JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR CON RELACIÓN AL AUTO DEL ESTADO No. 49 DEL 4 DE JUNIO DE 2021.

RADICADO No. 20-001- 40-03-005-2018-00673-00.

DEMANDANTE: GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO

DEMANDADO: ARMANDO RUIZ JIMENEZ

PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, mayor de edad, reconocido en auto dentro del proceso de la referencia, quien actúa en calidad de apoderado del **DEMANDANTE: GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO**, con el mayor respeto me dirijo a usted su Señoría y dentro del término procesal para presentar Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación con relación al auto de la referencia, con fecha 3 de Junio de 2021, en los siguientes términos:

No comparte la defensa de la parte **Demandante en el Proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, en relación a la Parte que Resuelve el Auto **NOTIFICADO POR ESTADO No. 049 DEL 4 DE JUNIO DE 2021**, esto es denegar:

PRIMERO: “• RECHÁCESE de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el demandante GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO a través de apoderado, el principal por improcedente y extemporáneo al tratarse de una sentencia escrita, y el subsidiario por extemporáneo al haberse notificado la decisión por estado el día 17 de marzo del 2021, venciendo el termino de ejecutoria el día 23 de marzo hogaño, es decir que la oportunidad para proponer recurso el día 24 de marzo se encontraba fenecida.”

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

PETICION:

Solicito **REVOCAR**, el punto con reparos acotado en el acápite anterior sobre el punto en concreto del Auto en comento, la cual fue notificada mediante Estado No. 49 del 4 de Junio de 2021, mediante el cual el Despacho rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio de Apelación, al haberse presentado supuestamente de manera extemporánea “el día 24 de Marzo de 2021, porque realmente se solicitó fue el día 23 de Marzo de 2021, dentro del término procesal”

REPAROS EN CONCRETO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio de apelación los siguientes reparos breves y concretos, que se hace a la decisión adoptada por el Despacho JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, del Auto **NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 4 DE JUNIO DE 2021:**

La falta de presupuesto factico en dimensión NEGATIVA por vía de suposición y por omisión.

Téngase en cuenta su Señoría y le explico que el memorial realmente fue enviado el día 22 de Marzo de 2021, y casualmente ese día es festivo, por eso el memorial tiene fecha de 23 de Marzo de 2021, porque al ser enviado un día no hábil, o enviado después de hora de trabajo en día hábil se tiene que su fecha de recibido es el día hábil siguiente que en este caso es 23 de Marzo de 2021, anexo copia de archivo de envío del memorial como prueba de lo anunciado para que sea reconsiderada mi petición.

El Despacho omite lo reglado en el Art. 230 de la Norma superior que dice: “**Los Jueces en sus providencias solo están sometidos al Imperio de la Ley.**” En concordancia con lo reglado en el Art. 13 del CGP que dice sic: “**ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES.** Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.”

Manifiesta el Señor Juez, en el auto en comento lo siguiente: “es decir que la oportunidad para proponer recurso el día 24 de marzo se encontraba fenecida, anexo copia de envío del recurso para demostrar que realmente fue enviado el día 23 de Marzo de 2021, contrario a lo que afirma su Señoría”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

Invoco como fundamentos de Derecho lo preceptuado para las garantías judiciales, a efectos de defender los derechos procesales, Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el Art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Preámbulo, Artículos 1, 2, 4, 13, 23, 29, 93, 95, 209, 228 - 230 y 257 de la norma superior.

Artículos 1, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 117, 121, 138, 286, 295, 317 numeral 1, 318 y 320 y ss del CGP.

Artículo 4 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 1285 de 2009.

LEY 270 DE 1996, ARTÍCULO 4o. *CELERIDAD Y ORALIDAD*. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1285 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:>

<Incisos 1 y 2 **CONDICIONALMENTE** exigibles> La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

y **Art. 101 N. 6 de la Ley 270 de 1996**, que dice sic: “6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.

PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez, tener, decretar y considerar como pruebas:

DOCUMENTALES:

Copia de envío por correo del recurso presentado oportunamente el 23 de Marzo de 2021, archivo pdf.

Copia del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

COMPETENCIA:

Juzgado del Circuito de Valledupar, es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse en la primera instancia ante el Juzgado 04 Civil Municipal de Valledupar.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la Calle 13 B Bis No. 16 – 04 barrio Alfonso López de Valledupar, email: darsolucionesjuridicas440@gmail.com, Celular 3114176988.

Mi poderdante recibe notificaciones en la Carrera 13b # 6b - 34 Los Ángeles, email: guido grande60@gmail.com .

Del señor Juez,

Atentamente,



RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO
C. C. No. 77.172.587 Exp. en V/par.
T. P. No. 326351 del C. S. de la J.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com



DAR S.A.S. SOLUCIONES JURIDICAS E INFORMATICA
<darsolucionesjuridicas440@gmail.com>

**RECURSO DE APELACIÓN RADICADO No. No. 20-001- 40-03-005-2018-00673-00
DDTE: GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO , DDO: ARMADO RUIZ JIMENEZ**

DAR S.A.S. SOLUCIONES JURIDICAS E INFORMATICA

22 de marzo de 2021,
18:23

<darsolucionesjuridicas440@gmail.com>

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO <ricardo_celedon@hotmail.com>, guidogrande60@gmail.com

Apreciados Doctores del centro de servicio de los Juzgados Civiles y de Familia, adjunto Recurso de Apelación en el proceso descrito en la referencia, agradezco su amable atención, Atte:

RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO

ABOGADO - Universidad Popular del Cesar

INGENIERO DE SISTEMAS - Fundación Universitaria San Martín

3014205589 - 3114176988

La Satisfacción del Cliente y Excelencia en el Servicio es nuestro Objetivo y Resultado.



Recurso de Reposición y en Subs Apelacion contra sent Rad No 2018-00673 GUIDO VERDECIA (1).pdf

321K